

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	463
Comitente	Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia
Proceso	Comisión No.05
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Carlos Augusto Restrepo Jiménez
Radicado comitente	05001 40 03 015 2023 01649 00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2024 00172 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4904 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Carlos Augusto Restrepo Jiménez.

Con tal fin, se le concederá la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4904 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Carlos Augusto Restrepo Jiménez con 98.670.196.

TERCERO Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Asoljuris identificado con NIT. 901641326-4, localizable en el correo electrónico asoljuris@gmail.com y quien constituyó la póliza 565 47 994000002517, y se encuentra inscrita como auxiliar de la justicia para el periodo 2023-2025. Los honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia serán los fijados por el Juez comitente.

CUARTO: Conceder la facultad de nombra y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 037, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26aa5795b337b68b92ca1d1c4b48837bcd3a738a102450d145209471fab766b2

Documento generado en 14/03/2024 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>